

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

MUNICIPIO DE MAGANGUE

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

INVITACIÓN PÚBLICA – No. MC-021-2026
Ley 1474 de 2011 artículo 94 - Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1860 de 2021

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COCINA Y CAFETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ.

MAGANGUÉ, BOLÍVAR
SEPTIEMBRE 2026

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A LA CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el **Municipio de Magangué, departamento de Bolívar**, convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación y sobre el contrato que de este se derive, durante las etapas de selección, celebración, ejecución, terminación y liquidación.

Las veedurías ciudadanas y demás interesados podrán consultar los estudios previos, la invitación pública, el presupuesto, las observaciones, respuestas, adendas, ofertas, informes de evaluación, comunicación de aceptación y demás documentos del proceso a través de la vista pública de **SECOP II**, plataforma que permite a cualquier tercero interesado efectuar seguimiento a la contratación estatal. [Información oficial sobre SECOP II.](#)

Las observaciones, solicitudes y recomendaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse mediante la sección de mensajes u observaciones habilitada en SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma. Lo anterior no limita el ejercicio del derecho de petición ni los demás mecanismos de participación y control previstos en la Constitución y la ley.

Quien tenga conocimiento de hechos que puedan constituir actos de corrupción, delitos, faltas disciplinarias o irregularidades administrativas podrá ponerlos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Personería Municipal de Magangué, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o de las demás autoridades competentes, mediante sus canales oficiales de atención y denuncia.

Los interesados y el futuro contratista deberán actuar con transparencia, buena fe, responsabilidad y moralidad administrativa durante el proceso de selección y la ejecución del contrato. Cuando la Entidad advierta hechos que puedan constituir corrupción o cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico, dará traslado a las autoridades competentes y adoptará las decisiones contractuales que correspondan, respetando el debido proceso.

La propuesta podrá ser rechazada cuando se configure alguna de las causales previstas en la invitación pública o en la ley, debidamente acreditada. Si durante la ejecución contractual se presentan hechos que constituyan incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo del contratista y que puedan conducir a la paralización del contrato, el Municipio podrá declarar la caducidad, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente y con observancia del derecho de defensa y contradicción.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Leer cuidadosamente la invitación pública y los estudios previos.
2. Consultar y revisar todos los documentos, anexos, formatos, mensajes, respuestas a observaciones y adendas publicados por el Municipio en SECOP II.
3. Verificar que el proponente y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado.
4. Comprobar que cumple la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos por la Entidad.
5. Tener en cuenta que el presupuesto oficial corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), incluido IVA, cuando haya lugar**, y que las ofertas que superen este valor serán rechazadas.
6. Verificar que el valor total de la oferta incluya los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, embalaje, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato.
7. Reunir oportunamente la información y los documentos solicitados y verificar que aquellos sujetos a vigencia se encuentren actualizados a la fecha de cierre.
8. Diligenciar completamente los formatos establecidos por la Entidad, sin modificar su contenido, y comprobar que la información consignada sea clara, coherente y verificable.
9. Revisar las operaciones aritméticas, valores unitarios, cantidades y valor total de la oferta económica antes de presentarla.
10. Verificar que los bienes ofrecidos cumplan, como mínimo, las especificaciones técnicas exigidas. No deberán indicarse condiciones inferiores a las establecidas por el Municipio.
11. Presentar la oferta exclusivamente a través de SECOP II, utilizando la cuenta del proponente, antes de la fecha y hora señaladas en el cronograma. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas físicamente o presentadas por otros medios, salvo que resulte aplicable el protocolo oficial de indisponibilidad de la plataforma.
12. Verificar con suficiente anticipación el funcionamiento de la cuenta y del usuario en SECOP II, así como la correcta carga y envío de todos los documentos. La simple incorporación de archivos a la plataforma no equivale a la presentación efectiva de la oferta.
13. Formular las observaciones, consultas y solicitudes de aclaración mediante la sección de mensajes habilitada en SECOP II y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
14. Consultar permanentemente el proceso en SECOP II, pues a través de esta plataforma se publicarán las respuestas, adendas, informes, requerimientos de subsanación y demás comunicaciones oficiales.
15. Tener presente que ningún acuerdo, manifestación o comunicación verbal con servidores públicos, contratistas o personal del Municipio podrá modificar las condiciones de la invitación, la oferta o la aceptación. Toda modificación deberá constar por escrito y publicarse en SECOP II cuando corresponda.
16. Atender oportunamente los requerimientos de la Entidad y presentar los documentos subsanables dentro del término concedido. La falta de respuesta dentro del plazo establecido producirá las consecuencias previstas en la invitación y en la ley.
17. Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce y acepta las condiciones del proceso, que realizó sus propios análisis y cálculos y que la información y documentación aportadas son veraces.
18. La presentación de la oferta autoriza al Municipio de Magangué para verificar la información suministrada y consultar las bases de datos y registros públicos necesarios para evaluar la propuesta, con observancia de las normas sobre protección de datos personales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-021-2026

El **Municipio de Magangué, departamento de Bolívar**, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente su artículo 2, numeral 5; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; el Decreto 1860 de 2021, en lo que resulte aplicable; el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, procede a publicar la presente invitación pública para seleccionar al contratista que ejecutará el siguiente objeto:

“Suministro de elementos de cocina y cafetería para el adecuado funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Magangué”.

El proceso se adelantará mediante la modalidad de **selección de mínima cuantía**, teniendo en cuenta que su presupuesto oficial corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido IVA, cuando haya lugar**, valor que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Magangué para la vigencia 2026.

La presente invitación, los estudios previos, anexos, formatos, respuestas a observaciones, adendas, informes y demás documentos del proceso serán publicados y gestionados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOPII—

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

El Municipio de Magangué, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa establecidos en su artículo 209, debe disponer de los bienes necesarios para garantizar el adecuado y continuo funcionamiento de sus dependencias y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, la prestación de los servicios determinados por la ley, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes. Para alcanzar estos propósitos, la Administración Municipal debe contar con condiciones logísticas adecuadas que faciliten el desarrollo de las actividades institucionales y la atención de funcionarios, contratistas, visitantes y ciudadanía en general.

En desarrollo de sus funciones administrativas, las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Magangué realizan permanentemente reuniones de trabajo, comités, mesas técnicas, jornadas institucionales, capacitaciones y actividades de atención al público, para las cuales se requiere disponer de elementos básicos de cocina y cafetería que permitan preparar, servir, almacenar y transportar bebidas y alimentos de manera adecuada, higiénica y segura.

Actualmente, la Entidad requiere fortalecer y complementar la dotación destinada a estas actividades, mediante la adquisición de grecas eléctricas, carros auxiliares para bebidas, juegos para café o té, hornos microondas, cafeteras, platos de porcelana, vasos y platos desechables de cartón y sandwicheras, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.

La adquisición de estos bienes permitirá mejorar las condiciones de apoyo logístico de las dependencias municipales, facilitar el desarrollo de las reuniones y actividades institucionales, brindar una atención adecuada a los asistentes y evitar interrupciones o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

dificultades operativas derivadas de la insuficiencia o deterioro de los elementos actualmente disponibles.

La necesidad no puede satisfacerse con los recursos existentes en la Entidad, toda vez que el inventario disponible resulta insuficiente para atender los requerimientos de las distintas dependencias. Además, por tratarse de bienes muebles de uso institucional que deben adquirirse a través de proveedores dedicados a su comercialización, se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual.

Los elementos solicitados deberán ser nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y cumplir, como mínimo, las condiciones técnicas establecidas por el Municipio. Las especificaciones se formularán de manera objetiva y neutral, sin exigir marcas, fabricantes, modelos o procedencias determinadas, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

La necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 26000458 del 27 de agosto de 2026, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, con cargo al rubro de materiales y suministros.

En consecuencia, resulta necesario, oportuno y conveniente adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COCINA Y CAFETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ”**, mediante la modalidad de **selección de mínima cuantía**, en consideración a que su valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, conforme al artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. [Decreto 1082 de 2015 – Relatoría de Colombia Compra Eficiente](#)

- 1.2.
- CLASE DE CONTRATO:** De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones a cargo del futuro contratista, el negocio jurídico que se celebrará corresponde a un contrato de suministro, mediante el cual el contratista se obliga a entregar al Municipio de Magangué los elementos de cocina y cafetería requeridos, en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y plazo establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.

La entrega de los bienes se efectuará dentro del plazo de quince (15) días calendario, y el Municipio realizará un (1) único pago, equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor contractual, previa entrega total y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- 1.3.
- OBJETO “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COCINA Y CAFETERÍA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ.**
- 1.4.
- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC— y con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del presente proceso se identifican con los siguientes códigos

Código UNSPSC	Descripción
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48102000	Mobiliario de restaurantes
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52152100	Cristalería de uso doméstico



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento

48 - Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios

2. Familia

4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones

3. Clase

481020 - Mobiliario de restaurantes

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
48	4810	481015	48101500	Equipo para cocinar o calentar

Atrás

Reiniciar

?



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento

52 - Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo

2. Familia

5214 - Aparatos electrodomésticos

3. Clase

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
52	5214	521415	52141500	Electrodomésticos para cocina

Atrás

Reiniciar

?



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento

52 - Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo

2. Familia

5215 - Utensilios de cocina domésticos

3. Clase

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
52	5215	521515	52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos

Atrás

Reiniciar

?



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento

52 - Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo

2. Familia

5215 - Utensilios de cocina domésticos

3. Clase

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
52	5215	521520	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar

Atrás

Reiniciar

?

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

1.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Magangué realizará **un (1) único pago**, equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe la entrega completa de los bienes y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar:

- 1. Factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda.
- 2. Informe final de ejecución, con la relación detallada de los bienes suministrados.
- 3. Acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el contratista y el supervisor.
- 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- 5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- 6. Los demás documentos administrativos, presupuestales y tributarios requeridos por la Entidad.

El contratista deberá publicar en SECOP II el informe de ejecución, la factura y los demás documentos que soporten el pago, para su revisión y aprobación mediante el flujo correspondiente de la plataforma.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC—, al cumplimiento de los procedimientos internos del Municipio y a la aplicación de las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente procedentes.

1.6. TERMINO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por el Municipio.

El contrato se ejecutará en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar. La entrega total de los elementos de cocina y cafetería se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Magangué o en el lugar que indique previamente el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

El contratista asumirá los costos y riesgos asociados con el embalaje, transporte, cargue, descargue y ubicación de los bienes en el sitio establecido para su entrega.

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido IVA, cuando haya lugar**, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Este valor comprende, entre otros, los costos de adquisición de los bienes, embalaje, transporte, cargue, descargue, entrega, garantías, gastos administrativos y cualquier otra erogación requerida para cumplir integralmente el objeto contractual. En consecuencia, el Municipio de Magangué no reconocerá valores adicionales por estos conceptos.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. **26000458 del 27 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro correspondiente a materiales y suministros.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, incluir la totalidad de los bienes solicitados y discriminar la unidad de medida, cantidad, valor unitario, impuestos aplicables y valor total. La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios establecidos por la Entidad. La oferta que exceda cualquiera de estos límites incurrirá en causal de rechazo.

Cuando el oferente no sea responsable del IVA o alguno de los bienes no se encuentre gravado, deberá indicarlo expresamente en su propuesta. En todo caso, dicha condición no podrá incrementar el valor total ofertado ni modificar los precios después del cierre del proceso.

Cualquier propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial será **RECHAZADA** sin lugar a calificación.

1.8. PRESUPUESTO BASE Y PRECIOS TECHO DE LA PROPUESTA

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido IVA**, cuando aplique, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la entrega de los bienes.

Los valores unitarios establecidos constituyen **precios techo**. En consecuencia, el proponente no podrá ofertar un valor unitario superior al señalado para cada ítem ni superar el presupuesto oficial total.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA NEUTRAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Greca eléctrica con capacidad nominal de 120 tazas de café, fabricada en material resistente y apto para contacto con alimentos.	UND	3	\$1,000,000	\$3,000,000
2	Carro auxiliar para transporte y servicio de bebidas, de estructura resistente, con superficies de apoyo y ruedas para desplazamiento.	UND	2	\$610,000	\$1,220,000
3	Juego para servicio de café o té de cuatro (4) puestos y ocho (8) piezas, fabricado en material resistente y apto para contacto con alimentos.	SET	70	\$87,000	\$6,090,000
4	Horno microondas eléctrico para calentamiento de alimentos, con temporizador y niveles de potencia.	UND	3	\$369,000	\$1,107,000
5	Cafetera eléctrica para preparación de café, con recipiente y componentes aptos para contacto con alimentos.	UND	6	\$149,000	\$894,000
6	Plato redondo de porcelana, apto para servir alimentos.	UND	70	\$13,900	\$973,000

7	Vasos desechables de cartón con capacidad de siete (7) onzas, paquete por cincuenta (50) unidades.	PAQUETE	100	\$2,500	\$250,000
8	Vasos desechables de cartón con capacidad de tres coma cinco (3,5) onzas, paquete por cincuenta (50) unidades.	PAQUETE	100	\$4,500	\$450,000
9	Platos desechables redondos de cartón, de 18 cm, paquete por veinte (20) unidades.	PAQUETE	100	\$7,000	\$700,000
10	Sanduchera eléctrica con capacidad para dos (2) porciones, con placas antiadherentes.	UND	4	\$79,000	\$316,000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					\$15,000,000
NOTA: Las descripciones son técnicas y genéricas. No se exige marca, fabricante, modelo ni procedencia determinados. Los bienes ofrecidos deberán ser nuevos, cumplir como mínimo las características indicadas y ser aptos para el uso previsto.					

1.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

El Municipio de Magangué; ha hecho apropiación presupuestal para respaldar el Compromiso que resulte de este proceso, con su correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero:	26000458
Fecha de Expedición:	27/08/2026
Valor:	\$15.000.000
Autorizado por:	Secretario de Hacienda

1.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes:

- Cumplir integralmente el objeto contractual, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y la aceptación de la oferta.
- Entregar la totalidad de los elementos de cocina y cafetería dentro del plazo de **quince (15) días calendario**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Suministrar bienes completamente nuevos, de primer uso, de buena calidad y libres de defectos de fabricación, golpes, fisuras, deterioro, piezas faltantes o cualquier condición que afecte su presentación, seguridad o funcionamiento.
- Garantizar que los elementos entregados cumplan, como mínimo, las características, capacidades, medidas, materiales y demás condiciones técnicas exigidas por el Municipio.
- Abstenerse de sustituir las características técnicas ofrecidas sin autorización previa y escrita del supervisor. Cualquier elemento sustituto deberá tener condiciones iguales o superiores, sin generar costos adicionales ni modificar el plazo contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

- Entregar los bienes debidamente empacados, sellados y protegidos, cuando corresponda, para evitar daños durante su transporte, manipulación, cargue y descargue.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos relacionados con la adquisición, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar señalado por el supervisor.
- Entregar los equipos eléctricos con sus respectivos cables, accesorios, manuales de uso, fichas técnicas y certificados de garantía, cuando corresponda, sin generar costos adicionales para el Municipio.
- Garantizar que los electrodomésticos sean compatibles con las condiciones normales de conexión eléctrica utilizadas en Colombia y que se entreguen en perfecto estado de funcionamiento.
- Permitir que el supervisor verifique las cantidades, características, estado, calidad y funcionamiento de los elementos entregados.
- Reemplazar, por su cuenta y dentro del término señalado por el supervisor, los elementos que presenten defectos, daños, cantidades incompletas, especificaciones inferiores o cualquier incumplimiento de las condiciones contractuales.
- Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados, conforme a la garantía comercial ofrecida y a las disposiciones aplicables del Estatuto del Consumidor.
- Presentar al supervisor, con la entrega de los bienes, la relación detallada de los elementos suministrados, indicando descripción, unidad, cantidad y, cuando corresponda, número serial, referencia técnica y garantía.
- Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción, así como los demás documentos requeridos durante la ejecución y terminación del contrato.
- Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
- Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto o del plazo contractual y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos.
- Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos, sin solicitar reajustes, compensaciones o cobros adicionales por transporte, variaciones del mercado, embalaje, impuestos o costos asociados a la entrega.
- Asumir todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, como requisito para la ejecución y el trámite del pago.
- Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o circunstancias que afecten los intereses del Municipio.
- Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones, omisiones, del suministro de bienes defectuosos o del incumplimiento de sus obligaciones.
- Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza tenga carácter reservado o confidencial.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada y de los documentos que integran el proceso de selección.

1.11. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para todos los efectos legales, el presente proceso de selección y el contrato que se derive de este se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente su artículo 2, numeral 5; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; el Manual de Contratación del Municipio de Magangué y las demás normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

La modalidad de selección corresponde a **mínima cuantía**, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**, valor que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Magangué para la vigencia 2026.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

La selección recaerá sobre la oferta de **menor precio**, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la Entidad. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado, constituirá el contrato celebrado entre las partes.

1.12. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. PROPONENTES:

1.2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR – PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o mediante estructuras plurales bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, que tengan capacidad jurídica para contratar y cuya actividad comercial u objeto social les permita fabricar, importar, distribuir o comercializar los bienes relacionados con el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su capacidad jurídica y señalar en el documento de conformación:

- 1. La modalidad de asociación adoptada.
- 2. El objeto y alcance de la participación.
- 3. El porcentaje de participación de cada integrante.
- 4. Las actividades u obligaciones a cargo de cada miembro, especialmente cuando se trate de una unión temporal.
- 5. La designación del representante y sus facultades.
- 6. La duración de la estructura plural, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La oferta deberá presentarse exclusivamente a través de SECOP II, utilizando la cuenta del proponente individual o de la estructura plural constituida en la plataforma.

En el presente proceso de mínima cuantía **no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP—**. La capacidad jurídica y los demás requisitos habilitantes serán verificados directamente por el Municipio con fundamento en los documentos solicitados en la invitación.

1.13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá manifestar expresamente, mediante la carta de presentación de la oferta, que ni él ni su representante legal se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado, especialmente las establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y las demás disposiciones vigentes aplicables.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, esta manifestación deberá comprender a la estructura plural, a su representante y a cada uno de sus integrantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

El Municipio de Magangué verificará la información suministrada mediante la consulta de los registros, certificados y bases de datos oficiales correspondientes. La existencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

Si durante el proceso de selección o la ejecución del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se aplicará lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulen la materia.

.

1.14. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes de aclaración, respuestas, ofertas, requerimientos y documentos de subsanación relacionados con el presente proceso deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, dentro de los términos establecidos en el cronograma.

Los interesados deberán ingresar con su usuario a SECOP II, localizar el proceso de mínima cuantía **MC-021-2026** y utilizar la sección de mensajes, observaciones o el área habilitada por la Entidad para presentar la correspondiente información. La oferta deberá ser presentada mediante la cuenta del proponente individual o de la estructura plural constituida en la plataforma.

El Municipio de Magangué publicará en SECOP II las respuestas a las observaciones, adendas, informes de evaluación, requerimientos de subsanación, comunicación de aceptación y demás actuaciones del proceso. La publicación en la plataforma constituirá el medio oficial de comunicación con los interesados y proponentes.

Las aclaraciones y documentos requeridos durante la evaluación únicamente serán tenidos en cuenta cuando:

- 1. Sean presentados mediante SECOP II.
- 2. Identifiquen claramente el proceso de contratación.
- 3. Sean remitidos por el proponente o por la persona autorizada para representarlo.
- 4. Se presenten dentro del plazo señalado por la Entidad.
- 5. Respondan de manera completa al requerimiento efectuado, sin modificar, mejorar o adicionar la oferta en aspectos que otorguen puntaje o alteren su contenido económico.

Los interesados deberán consultar permanentemente el proceso en SECOP II y verificar las notificaciones enviadas a los usuarios asociados con su cuenta. La falta de consulta de la plataforma o del correo electrónico registrado no podrá alegarse como justificación para desconocer las actuaciones o los plazos del proceso.

La fecha y hora oficiales para la presentación de ofertas, observaciones y documentos serán las registradas por SECOP II. Los términos establecidos se entenderán expresados en días y horas hábiles, salvo que la invitación o el cronograma indiquen expresamente que se trata de días calendario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 y el numeral 1 del artículo 25 de la **Ley 80 de 1993**.

En caso de indisponibilidad de SECOP II, la Entidad y los interesados deberán aplicar el protocolo vigente expedido por Colombia Compra Eficiente y conservar las evidencias que acrediten la falla de la plataforma.

Los manuales e instrucciones para proveedores pueden consultarse en el portal oficial de [SECOP II – Colombia Compra Eficiente](#).

1.15. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

El proponente deberá examinar cuidadosamente la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos, los formatos, anexos, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos publicados en SECOP II.

Antes de presentar su oferta, deberá informarse sobre todas las condiciones técnicas, económicas, tributarias, comerciales y logísticas que puedan incidir en el precio o en el plazo para el suministro y entrega de los bienes.

La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta integralmente los documentos del proceso, verificó las cantidades y especificaciones técnicas y realizó sus propios cálculos y estimaciones. Por tanto, el valor ofertado deberá incluir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, embalaje, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato.

Las omisiones, errores de interpretación o cálculos inadecuados del proponente no constituirán fundamento para solicitar posteriormente reajustes de precios, pagos adicionales o modificaciones de las obligaciones contractuales, salvo que se presente alguna circunstancia reconocida por la ley como ajena a su responsabilidad.

.

1.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados o proponentes con ocasión de la consulta y análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de observaciones, la elaboración y presentación de la oferta, la remisión de subsanaciones o aclaraciones, la formulación de observaciones al informe de evaluación y cualquier otra actuación relacionada con su participación en el proceso de mínima cuantía serán asumidos exclusivamente por cada interesado o proponente.

El Municipio de Magangué no reconocerá ni reembolsará suma alguna por estos conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección, de la aceptación o rechazo de la oferta, de la declaratoria de desierto o de la terminación del proceso.

1.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN

La única información oficial que deberá ser considerada por los interesados para preparar y presentar sus ofertas será la contenida en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, formatos, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos publicados por el Municipio de Magangué en SECOP II dentro del proceso de mínima cuantía **MC-021-2026**.

Las comunicaciones verbales, opiniones, orientaciones o información suministrada por medios diferentes de SECOP II no modificarán las condiciones del proceso ni generarán obligaciones para la Entidad. Toda aclaración o modificación deberá constar por escrito y publicarse en la plataforma.

Los proponentes serán responsables de la veracidad, exactitud, integridad, vigencia y consistencia de la información y documentación presentada durante el proceso de selección. Asimismo, deberán utilizar adecuadamente la información suministrada por el Municipio y respetar las disposiciones constitucionales y legales sobre propiedad intelectual, protección de datos personales, reserva y confidencialidad, cuando resulten aplicables.

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza al Municipio de Magangué para verificar la información aportada mediante consultas a entidades públicas o privadas, registros oficiales, bases de datos y personas naturales o jurídicas que hayan expedido los documentos correspondientes.

Cuando la Entidad encuentre inconsistencias o requiera aclaraciones sobre documentos susceptibles de subsanación, solicitará al proponente la información necesaria dentro del término establecido. Si el proponente no atiende el requerimiento oportunamente o no acredita el requisito exigido, se aplicarán las consecuencias previstas en la invitación y en la ley.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

La presentación de información falsa, alterada o contraria a la realidad podrá dar lugar al rechazo de la oferta, al traslado a las autoridades competentes y a las demás consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales o penales correspondientes, con observancia del debido proceso.

1.18. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

El cronograma oficial del proceso de mínima cuantía **MC-021-2026** será el establecido en SECOP II. Los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma para conocer las fechas y horas aplicables a cada actuación, así como sus eventuales modificaciones.

Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Municipio de Magangué podrá aclarar, corregir o modificar los documentos del proceso mediante adendas publicadas en SECOP II. Estas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar y presentar sus propuestas.

Las adendas anteriores al cierre se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la hora fijada para su recepción, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez vencido el término para presentar ofertas y antes de la comunicación de aceptación, la Entidad podrá modificar mediante adenda las fechas relacionadas con la evaluación, publicación del informe, traslado, respuesta a observaciones y selección del contratista, cuando resulte necesario.

Si los términos inicialmente establecidos no son suficientes para verificar las ofertas, solicitar o revisar subsanaciones, responder las observaciones al informe de evaluación o adoptar la decisión correspondiente, el Municipio publicará en SECOP II la respectiva adenda, indicando las nuevas fechas del cronograma. [Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015](#).

1.19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

(Artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021)

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria deberá limitarse a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que el Municipio de Magangué reciba solicitudes válidas de, por lo menos, **dos (2) Mipymes colombianas**.

Las solicitudes de limitación deberán presentarse exclusivamente a través de SECOP II durante el término establecido en el cronograma para formular observaciones a la invitación pública. Las solicitudes presentadas después del vencimiento de dicho plazo no serán tenidas en cuenta.

Acreditación de la condición de Mipyme

Para efectos del presente proceso, la condición de Mipyme será la registrada en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá estar respaldada mediante los siguientes documentos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

1. **Persona natural:** certificación suscrita por la persona natural y un contador público, en la cual se ratifique su condición y tamaño empresarial, acompañada de copia del registro mercantil.
2. **Persona jurídica:** certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, en la cual se ratifique la condición y el tamaño empresarial de la sociedad, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad verificará que exista concordancia entre el tamaño empresarial registrado en el certificado de la Cámara de Comercio y la certificación aportada. Cuando se presenten inconsistencias, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes dentro del término establecido. La solicitud de limitación no será tenida en cuenta si el interesado no acredita oportunamente la condición de Mipyme.

El registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberá haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo previsto en el cronograma para solicitar la limitación de la convocatoria.

La antigüedad mínima de un (1) año será verificada con la fecha de matrícula de la persona natural o con la fecha de constitución de la persona jurídica registrada en el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

En este proceso no se exigirá la presentación del Registro Único de Proponentes — RUP—.

Acreditación del domicilio

Cuando el Municipio de Magangué decida aplicar la limitación territorial, el domicilio de la Mipyme será el que figure registrado en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Para estos efectos, la Entidad tendrá en cuenta el municipio, el departamento y la dirección de domicilio registrados en dicho certificado. No se aceptarán certificaciones elaboradas únicamente por el interesado para acreditar un domicilio diferente al registrado oficialmente.

Tampoco serán suficientes, por sí solos, el RUT, las facturas de servicios públicos, los contratos de arrendamiento, las certificaciones bancarias u otros documentos que indiquen una dirección distinta, cuando esta no coincida con la información registrada en la Cámara de Comercio.

Personas jurídicas, cooperativas y proponentes plurales

Las personas jurídicas que soliciten la limitación deberán tener un objeto social que les permita ejecutar el contrato.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar en el proceso, siempre que acrediten su condición de Mipyme y cumplan los demás requisitos establecidos.

Cuando la solicitud o la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán acreditar individualmente la condición de Mipyme. Si se aplica una limitación territorial, cada integrante deberá acreditar el domicilio exigido mediante su respectivo registro mercantil o certificado de existencia y representación legal.

Decisión sobre la limitación

Vencido el término para presentar las solicitudes, el Municipio verificará la documentación aportada y publicará en SECOP II un aviso mediante el cual informará:

1. Si la convocatoria quedó limitada a Mipymes.
2. Si la limitación será para Mipymes colombianas del ámbito nacional.
3. Si se aplicará limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar o en el municipio de Magangué.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

4. O si el proceso continuará abierto a todos los interesados.

Cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes válidas, la convocatoria quedará limitada y únicamente podrán presentar ofertas las Mipymes que cumplan las condiciones definidas por la Entidad, así como los consorcios o uniones temporales integrados exclusivamente por Mipymes.

Si no se reciben al menos dos (2) solicitudes válidas dentro del término establecido, el proceso continuará abierto a todos los interesados que cumplan los requisitos de la invitación pública.

Una vez publicado el aviso que informe si el proceso quedó o no limitado, los interesados dispondrán del término adicional establecido en el cronograma para presentar sus ofertas.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA

La invitación pública, los estudios previos, anexos, formatos, respuestas a observaciones, adendas, avisos, informes de evaluación, comunicación de aceptación y demás documentos relacionados con el proceso de mínima cuantía **MC-021-2026** podrán consultarse gratuitamente a través de la vista pública del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—. Todas las actuaciones y comunicaciones oficiales del proceso serán publicadas y gestionadas mediante dicha plataforma. Los interesados serán responsables de consultar permanentemente SECOP II para conocer las publicaciones, modificaciones y decisiones emitidas por el Municipio de Magangué. El acceso a la plataforma se encuentra disponible en el portal oficial de [SECOP II – Colombia Compra Eficiente](#).

2.2. DE LAS PROPUESTAS

SUJECCIÓN DE LA INVITACIÓN: La oferta deberá elaborarse y presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, los anexos, formatos, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos publicados por el Municipio de Magangué en SECOP II.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta integralmente las reglas del proceso y que se compromete a cumplir el objeto, las cantidades, las especificaciones técnicas, el plazo, el lugar de entrega, la forma de pago y las demás obligaciones previstas por la Entidad.

El proponente deberá ofrecer la totalidad de los bienes requeridos y acreditar que estos cumplen, como mínimo, las especificaciones técnicas exigidas. La oferta que contenga condiciones técnicas inferiores, excluya elementos, modifique las cantidades o condicione el cumplimiento del objeto será rechazada, por impedir su comparación objetiva y afectar la satisfacción de la necesidad.

Las omisiones relacionadas con requisitos o documentos que no sean necesarios para comparar las ofertas, no otorguen puntaje y no impliquen una modificación, mejora o complemento de la propuesta económica serán tratadas conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La falta de presentación de la oferta económica, la omisión de bienes o cantidades, la modificación del alcance ofrecido o el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrán subsanarse después del cierre, debido a que ello implicaría completar o mejorar la oferta presentada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

2.2.1. COSTOS DE LA PROPUESTAS: El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio de Magangué, no será responsable en caso alguno de dichos costos sin que importe el resultado del proceso.

2.2.2. ELABORACION Y PRESENTACION DE OFERTARS:

La oferta deberá elaborarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, los anexos, formatos, adendas y demás documentos publicados en SECOP II.

La propuesta deberá presentarse exclusivamente a través de SECOP II, dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso **MC-021-2026**. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, radicadas físicamente o presentadas por cualquier medio diferente, salvo que resulte aplicable el protocolo oficial de indisponibilidad de la plataforma.

Para presentar la oferta, el interesado deberá encontrarse previamente registrado como proveedor en SECOP II e ingresar con el usuario asociado a su cuenta. El uso de los mecanismos de autenticación de la plataforma permite identificar a la persona natural, jurídica o estructura plural que presenta la propuesta, de conformidad con los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

El proponente deberá diligenciar completamente el cuestionario electrónico, la lista de precios y los demás campos habilitados por la Entidad, y cargar en la sección correspondiente la carta de presentación, la oferta económica, los formatos y los documentos jurídicos y técnicos exigidos.

La oferta económica deberá incluir la totalidad de los bienes y cantidades solicitadas. El proponente deberá verificar los valores unitarios, impuestos y valor total antes de enviarla. En caso de diferencia entre la información consignada directamente en la lista de precios de SECOP II y la contenida en un documento anexo, la Entidad aplicará las reglas de prevalencia y corrección aritmética establecidas en la presente invitación.

Proponentes plurales

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá estar previamente registrado como proveedor individual en SECOP II. Uno de ellos deberá crear la cuenta del proponente plural y asociar a todos sus miembros antes de presentar la oferta.

La propuesta deberá enviarse desde la cuenta del consorcio o unión temporal creada en SECOP II. No será válida como oferta plural aquella presentada desde la cuenta individual de uno de sus integrantes.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá identificar a sus integrantes, porcentajes de participación, actividades a cargo de cada miembro, representante designado y duración de la estructura plural.

Correspondencia entre la cuenta y los documentos

El proponente identificado en SECOP II deberá coincidir con la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal señalada en la carta de presentación y en los documentos de la oferta.

Cuando la propuesta sea enviada desde la cuenta de una persona diferente del proponente identificado en los documentos, la Entidad evaluará la situación conforme a las reglas de la plataforma, la Ley 527 de 1999 y el principio de selección objetiva. No será posible sustituir al oferente ni modificar su identidad después del cierre del proceso.

Envío y recepción de la oferta

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

Es responsabilidad del proponente:

1. Verificar con anticipación el funcionamiento de su cuenta y usuario.
2. Diligenciar la totalidad del cuestionario y de la lista de precios.
3. Cargar los documentos en los formatos solicitados.
4. Comprobar que los archivos sean legibles, completos y correspondan al proceso.
5. Realizar el envío efectivo de la oferta antes del vencimiento del plazo.
6. Verificar que SECOP II confirme la presentación de la propuesta.

La simple elaboración, carga o almacenamiento de documentos en la plataforma no equivale a la presentación de la oferta. Esta se entenderá recibida únicamente cuando haya sido enviada y registrada por SECOP II antes de la fecha y hora del cierre.

SECOP II generará el registro de los proponentes que presentaron oferta, indicando la fecha y hora de recepción. No se recibirán ofertas extemporáneas.

Vigencia de la oferta

La oferta deberá permanecer vigente durante un término mínimo de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Durante este periodo, el proponente deberá mantener las condiciones técnicas y económicas ofrecidas.

Integración de los documentos del proceso

La invitación pública está conformada por este documento, los estudios previos, el presupuesto, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, los formatos, anexos, respuestas, adendas y la información solicitada en los formularios electrónicos de SECOP II. Los proponentes deberán consultar y atender integralmente ambas fuentes al preparar y presentar su oferta.

Las guías vigentes para el registro y presentación de ofertas pueden consultarse en el portal oficial de [manuales de SECOP II de Colombia Compra Eficiente](#).

2.2.3. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Cuando se presente una indisponibilidad general o particular del SECOP II que impida realizar oportunamente alguna actuación dentro del proceso, la Entidad y los interesados deberán proceder conforme a la **Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II** vigente, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El interesado deberá reportar oportunamente la falla a la Mesa de Servicio de SECOP II, conservar el número de radicado o constancia del reporte y remitir a la Entidad, dentro de los términos establecidos en la citada guía, los documentos y soportes que permitan acreditar la indisponibilidad.

Exclusivamente durante una indisponibilidad debidamente acreditada, las ofertas, observaciones, subsanaciones o demás documentos podrán enviarse al siguiente correo electrónico institucional:

notificacionjudicial@magangue-bolivar.gov.co

El mensaje deberá identificar claramente el número del proceso **MC-021-2026**, el nombre o razón social del remitente, su número de identificación y la actuación que se pretende realizar. Los documentos deberán remitirse completos, legibles y dentro del plazo aplicable, de acuerdo con las condiciones previstas en la guía vigente.

Una vez restablecido el servicio, la Entidad publicará en el SECOP II los documentos recibidos por el canal alternativo y adoptará las medidas necesarias respecto del cronograma, cuando haya lugar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

No serán tenidos en cuenta los documentos enviados por correo electrónico cuando no se acredite la indisponibilidad del SECOP II, cuando sean remitidos fuera del término aplicable o cuando se incumplan las condiciones previstas en la guía. Los inconvenientes relacionados con el equipo, la conexión a internet, el registro, el usuario, la contraseña o el uso de la plataforma por parte del interesado no constituyen, por sí solos, indisponibilidad del SECOP II.

La guía vigente podrá consultarse en la sección de **Guías y Manuales** del portal de [Colombia Compra Eficiente](#).

2.2.4. VALIDEZ: Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

2.2.5. PRECIOS: El precio se presentarán en pesos colombianos y conforme al Anexo Económico que se adjunte, el cual debe ser diligenciado totalmente.

No será responsabilidad del Municipio de Magangué, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta. En caso de que el proponente ofrezca un descuento corporativo, deberá quedar consignado dentro de su propuesta. La Alcaldía Municipal de Magangué, no aceptara descuentos por fuera de esta.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá ajustarse integralmente a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la presente invitación, sus anexos, formatos, estudios previos y demás documentos publicados en el SECOP II.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos y diligenciarse en su totalidad, tanto en el cuestionario o lista de precios del SECOP II como en el anexo económico dispuesto por la Entidad. Deberá indicar, para cada ítem, la descripción del bien, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, así como el valor total de la propuesta.

Los precios ofrecidos deberán incluir el IVA, cuando haya lugar, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, cargue, descargue, entrega y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. El proponente deberá discriminar el IVA o señalar expresamente cuando no sea aplicable, de acuerdo con su régimen tributario y la naturaleza de los bienes ofrecidos.

El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido IVA**, cuando aplique, y todos los costos asociados a la ejecución del contrato. Tampoco podrán modificarse las cantidades, unidades de medida o especificaciones mínimas establecidas por la Entidad.

La información registrada en el SECOP II deberá coincidir con la consignada en el anexo económico. En caso de existir diferencias, la Entidad aplicará las reglas de verificación y corrección aritmética previstas en la presente invitación, sin permitir modificaciones que impliquen mejorar, completar o alterar la oferta económica después del cierre.

La propuesta deberá ser presentada por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o por un apoderado debidamente facultado. Asimismo, deberá contener los documentos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para su verificación y evaluación.

La oferta técnica deberá acreditar el cumplimiento de todas las características mínimas solicitadas, **sin condicionar el ofrecimiento a marcas específicas**. La mención de marcas, referencias comerciales o fabricantes solo procederá cuando sea necesaria para identificar el bien ofrecido y no podrá utilizarse para sustituir o modificar las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

2.2.6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:

El proponente deberá cargar en el SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, los documentos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la presente invitación, debidamente diligenciados, firmados cuando corresponda, legibles y organizados en el orden señalado por la Entidad.

Los documentos deberán corresponder a la persona natural o jurídica proponente o, en el caso de consorcios o uniones temporales, a cada uno de sus integrantes, según la naturaleza del requisito. La información aportada deberá ser coherente con la registrada en el SECOP II.

La falta de presentación de documentos habilitantes no dará lugar automáticamente al rechazo de la oferta cuando estos sean susceptibles de subsanación. En tales casos, la Entidad podrá requerir al proponente para que los aporte, aclare o corrija dentro del plazo establecido, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

No podrán subsanarse las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni aquellos documentos o aspectos que afecten la asignación de puntaje, la comparación de las propuestas o el contenido de la oferta económica. Tampoco podrá utilizarse la subsanación para modificar, completar, mejorar o reemplazar el precio ofrecido.

La falta de atención del requerimiento dentro del plazo concedido, o la ausencia de un requisito no subsanable, dará lugar al rechazo de la propuesta conforme a las causales previstas en la presente invitación.

2.3. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado en el SECOP II. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de esta plataforma antes del vencimiento del plazo establecido.

Cumplida la fecha y hora de cierre, el SECOP II bloqueará la presentación de nuevas ofertas y generará el reporte correspondiente. No se admitirán ofertas extemporáneas ni remitidas por medios distintos, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente acreditados y tramitados conforme a la guía vigente de Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en la presente invitación.

Las modificaciones al cronograma serán comunicadas mediante adenda o aviso publicado en el SECOP II, según corresponda.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará las ofertas de manera objetiva y con sujeción exclusiva a los requisitos y reglas establecidos en la presente invitación y en los demás documentos del proceso.

La evaluación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. La Entidad revisará inicialmente la oferta que presente el **menor precio total**, siempre que no supere el presupuesto oficial.
2. Respecto de dicha oferta, se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos.
3. Cuando la oferta de menor precio no cumpla los requisitos establecidos y estos no sean subsanables, o cuando el proponente no atienda oportunamente el requerimiento de subsanación, la oferta será rechazada y se procederá a

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

- verificar la propuesta ubicada en el siguiente orden de precio, y así sucesivamente.
- Si el precio ofrecido parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor y decidirá su aceptación o rechazo conforme a la normativa vigente.
 - En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, junto con las reglas previstas en esta invitación.
 - El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de **un (1) día hábil**, durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones y aportar las subsanaciones requeridas por la Entidad.

La evaluación podrá ser realizada por los servidores públicos o contratistas designados por la Entidad, quienes emitirán el correspondiente informe y recomendarán al ordenador del gasto la decisión que proceda. Esta recomendación no será vinculante; si el ordenador del gasto se aparta de ella, deberá justificar su decisión en el documento correspondiente.

La aceptación de la oferta se comunicará mediante documento publicado en el SECOP II. La oferta seleccionada y su comunicación de aceptación constituirán el contrato estatal, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

2.4.1. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del término establecido en el cronograma, el Municipio de Magangué ordenará las ofertas válidamente presentadas de menor a mayor precio y verificará inicialmente aquella que contenga el **menor valor total**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta económica deberá:

- Estar diligenciada en su totalidad.
- Incluir todos los bienes, cantidades y unidades de medida requeridos.
- Expresar los valores en pesos colombianos.
- Incluir el IVA, cuando corresponda, y todos los costos directos e indirectos.
- No superar el presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**.
- Coincidir con la información registrada en la lista de precios o cuestionario económico del SECOP II.

Identificada la oferta de menor precio, la Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la invitación.

Cuando sea necesario, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o la subsanación de los requisitos habilitantes dentro del plazo indicado en el cronograma o en el requerimiento publicado en el SECOP II. Mediante la subsanación, el proponente no podrá modificar, adicionar, completar o mejorar su oferta económica ni alterar las condiciones técnicas ofrecidas al momento del cierre.

Si la oferta de menor precio cumple todos los requisitos, será seleccionada. Si no cumple y la deficiencia no es subsanable, o si el proponente no atiende oportunamente el requerimiento efectuado, la Entidad rechazará la oferta y procederá a verificar la ubicada en el siguiente orden de precio, aplicando sucesivamente el mismo procedimiento.

Cuando el valor ofrecido parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que justifique su precio y adoptará la decisión correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

2.4.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, con año de renovación 2026, en el cual deberán estar consignadas claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, que dentro su objeto social tenga relación con el objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Personas Naturales: Las personas naturales deberán aportar la constancia de seguridad social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha de cierre establecida en el cronograma y fotocopia de la cedula de ciudadanía, SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO deberán acreditar su calidad, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La no presentación de este dará lugar a que la entidad requiera la subsanación de dicho documento y en el evento que no sea subsanado se declarará **NO HÁBIL**.

2.4.1.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar.

La acreditación se realizará de la siguiente manera:

Personas jurídicas: deberán presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legal o estatutariamente estén obligadas a tenerlo, o por el representante legal cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá acreditar el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el periodo transcurrido desde su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá acompañarse de:

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía.
- 2. Copia de la tarjeta profesional de contador público.
- 3. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Personas naturales: deberán presentar declaración suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten encontrarse al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes correspondientes a sus empleados, cuando los tengan. Esta declaración deberá acompañarse de la planilla de pago del último periodo exigible, cuando haya lugar.

Cuando el proponente se encuentre exonerado del pago de determinados aportes parafiscales, deberá indicarlo expresamente en la certificación o declaración, señalando el fundamento legal correspondiente.

Consorcios y uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

La documentación aportada se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento respecto de su autenticidad, fidelidad y veracidad. La Entidad podrá realizar las verificaciones que considere necesarias ante las autoridades o entidades correspondientes.

2.4.1.3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente y, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso, celebrar o ejecutar contratos con entidades estatales.

La manifestación se entenderá realizada con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, sin perjuicio de las verificaciones que adelante la Entidad.

Para estos efectos se aplicarán el artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario—, modificada por la Ley 2094 de 2021, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si durante el proceso de selección o la ejecución del contrato sobreviene alguna inhabilidad o incompatibilidad, se procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

2.4.1.4. **CAPACIDAD TÉCNICA: CUMPLE / NO CUMPLE,** Teniendo en cuenta lo siguiente:

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance guarde relación con el **suministro de elementos de cocina y/o cafetería**.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, esto es, **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**.

La experiencia podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad o persona contratante.
- Copia del contrato acompañada del acta de recibo final, terminación o liquidación.
- Para contratos celebrados con particulares, copia del contrato acompañada de la factura o documento equivalente y la constancia de recibido a satisfacción.

Los documentos aportados deberán permitir verificar:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto o alcance del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución.
6. Constancia de ejecución o recibo a satisfacción.

Para verificar el periodo de los tres (3) años, se tendrá en cuenta la **fecha de terminación del contrato acreditado**, la cual deberá encontrarse comprendida entre la fecha de cierre del presente proceso y los tres (3) años anteriores a esta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

Cuando el contrato aportado incluya bienes o actividades diferentes, solo se contabilizará el valor correspondiente al suministro relacionado con el objeto del proceso. El proponente deberá aportar un documento que permita identificar y cuantificar claramente dicho valor.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes y se tendrá en cuenta mediante la suma de los valores efectivamente acreditados, sin contabilizar dos veces un mismo contrato.

No se exigirá la presentación del Registro Único de Proponentes —RUP— para acreditar la experiencia, de conformidad con las reglas aplicables a los procesos de mínima cuantía.

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones necesarias. Estas aclaraciones no podrán utilizarse para acreditar circunstancias adquiridas después del cierre ni para sustituir o mejorar la experiencia presentada. La inclusión de información falsa o contraria a la realidad dará lugar al rechazo de la oferta y a las actuaciones legales correspondientes.

PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar completamente el formato de oferta económica anexo a la presente invitación y la lista de precios o cuestionario habilitado en el SECOP II.

La oferta económica deberá:

- 1. Presentarse en pesos colombianos.
- 2. Indicar la descripción de cada bien, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total.
- 3. Incluir el IVA, cuando corresponda, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato.
- 4. Estar suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente facultado.
- 5. Coincidir con la información registrada en el cuestionario o lista de precios del SECOP II.
- 6. No superar el presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido IVA**, cuando aplique.

Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes. La presentación de la oferta implica que el proponente calculó e incluyó todos los costos necesarios para cumplir integralmente el objeto contractual.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica. Cuando existan errores puramente matemáticos, podrá realizar las correcciones correspondientes tomando como base los precios unitarios ofrecidos, sin permitir su modificación. El valor corregido será el utilizado para la evaluación, siempre que la corrección no implique alterar elementos esenciales de la oferta.

Causales relacionadas con la oferta económica y técnica: será rechazada la propuesta que supere el presupuesto oficial, omita algún ítem requerido, modifique las cantidades o unidades de medida establecidas, no permita determinar su valor total o incumpla las especificaciones técnicas mínimas. El cumplimiento técnico será obligatorio, aunque la propuesta presentada sea la de menor precio.

Empate: cuando dos o más propuestas presenten el mismo precio total, la Entidad aplicará sucesivamente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Si el empate persiste después de aplicar dichos criterios, se utilizará el mecanismo aleatorio previsto en la invitación, dejando constancia de su realización.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

El Municipio de Magangué podrá verificar la información y los documentos aportados por el proponente. La información falsa, inconsistente o contraria a la realidad dará lugar al rechazo de la oferta y a las demás actuaciones legales correspondientes.

La regla anterior de adjudicar a quien presentó primero la oferta debe eliminarse, porque el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 actualmente remite a los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. [Decreto 1860 de 2021 – Colombia Compra Eficiente](#)

2.4.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MAS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección en el presente proceso de mínima cuantía será el **menor precio**, siempre que la oferta cumpla la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación.

La Entidad verificará inicialmente la oferta que presente el menor precio total. Si esta no cumple alguno de los requisitos exigidos, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando el requisito incumplido sea subsanable, la Entidad requerirá al proponente para que aporte, aclare o corrija la información dentro del término indicado en el requerimiento o en el cronograma del proceso.
2. La subsanación no podrá utilizarse para modificar, adicionar, completar o mejorar la oferta económica, cambiar las especificaciones técnicas ofrecidas ni acreditar circunstancias adquiridas después del cierre.
3. Si el proponente no atiende el requerimiento dentro del plazo concedido, o si el incumplimiento corresponde a un requisito no subsanable, la oferta será rechazada.
4. Rechazada la oferta de menor precio, la Entidad verificará la propuesta ubicada en el siguiente orden de menor valor y aplicará sucesivamente el mismo procedimiento hasta identificar una oferta que cumpla todas las condiciones establecidas.

Cuando la invitación o el requerimiento no establezcan un término específico para subsanar, los proponentes podrán aportar los documentos requeridos hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla integralmente los requisitos exigidos. En la comunicación de aceptación, publicada en el SECOP II, se indicará el nombre o cargo del supervisor designado para vigilar la ejecución del contrato.

La oferta seleccionada y la comunicación de aceptación constituirán el contrato estatal.

2.5. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez realizada la evaluación de las ofertas y la verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Magangué publicará el informe de evaluación en el SECOP II y dará traslado de este por el término de **un (1) día hábil**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Durante dicho término, los proponentes podrán consultar el informe y presentar las observaciones que consideren pertinentes, así como aportar los documentos requeridos para subsanar, cuando haya lugar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

Las observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación deberán presentarse exclusivamente mediante la herramienta de mensajes o el espacio dispuesto para tal efecto en el proceso **MC-021-2026 del SECOP II**, antes del vencimiento del plazo señalado en el cronograma.

No serán tenidas en cuenta las comunicaciones enviadas por correo electrónico, radicadas en otras dependencias de la Entidad o presentadas por medios distintos del SECOP II, salvo que exista una indisponibilidad debidamente acreditada y se proceda conforme a la guía vigente de Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en la presente invitación. Vencido el término de traslado, la Entidad analizará y responderá las observaciones recibidas y publicará en el SECOP II el informe definitivo o la decisión correspondiente.

2.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término de traslado, el Municipio de Magangué analizará las observaciones presentadas oportunamente y publicará sus respuestas en el SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Cuando las observaciones den lugar a modificaciones en la evaluación, la Entidad publicará el informe ajustado o definitivo correspondiente.

Las respuestas a las observaciones y el informe definitivo se publicarán antes o simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. En todo caso, las observaciones deberán resolverse antes de adoptar y publicar la decisión de selección.

2.7. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Magangué aceptará la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas en la invitación, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

La comunicación de aceptación será expresa e incondicional y se publicará en el proceso **MC-021-2026 del SECOP II**. En ella se indicarán, como mínimo, el nombre o razón social del proponente seleccionado, el valor aceptado, el plazo de ejecución, las obligaciones principales y el nombre o cargo del supervisor designado.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación constituyen, para todos los efectos legales, el contrato estatal. En consecuencia, no se requerirá la suscripción de una minuta contractual independiente ni la expedición de una resolución de adjudicación.

Con fundamento en la comunicación de aceptación, la Entidad expedirá el correspondiente Registro Presupuestal. La ejecución del contrato comenzará una vez cumplidos los requisitos establecidos, incluida la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

2.7.1 ÚNICO PROPONENTE

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Magangué podrá declarar desierto el proceso únicamente cuando se presenten circunstancias objetivas que impidan la selección del contratista, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria procederá, entre otros, en los siguientes casos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

1. Cuando no se presenten ofertas dentro del plazo establecido.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla los requisitos jurídicos, técnicos o económicos exigidos.
3. Cuando todas las propuestas se encuentren incursas en alguna causal de rechazo.
4. Cuando se presenten circunstancias que imposibiliten realizar una selección objetiva.

La existencia de una sola oferta no dará lugar a declarar desierto el proceso, siempre que esta haya sido presentada oportunamente, cumpla las condiciones establecidas en la invitación y resulte favorable para la Entidad.

La decisión se adoptará mediante **acto administrativo motivado**, en el cual se indicarán de manera clara y precisa las razones que impidieron la selección. Este acto será publicado en el proceso **MC-021-2026 del SECOP II** y contra él procederán los recursos establecidos en la ley.

Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá iniciarlo nuevamente, previa revisión de las condiciones que dieron lugar a dicha decisión y la realización de los ajustes que resulten necesarios.

2.9. ADENDAS

El Municipio de Magangué podrá aclarar, modificar o adicionar el contenido de la invitación y de los demás documentos del proceso mediante adendas, las cuales serán publicadas en el **SECOP II** dentro de los plazos legalmente establecidos.

Mediante adenda, la Entidad podrá modificar el cronograma y ampliar los términos del proceso cuando resulte necesario para garantizar la participación, la selección objetiva y la adecuada evaluación de las ofertas.

Las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes. Es responsabilidad de estos consultar permanentemente el proceso **MC-021-2026 en el SECOP II** y tener en cuenta las modificaciones publicadas al momento de elaborar y presentar sus ofertas.

Después del vencimiento del plazo para presentar ofertas, únicamente podrá modificarse el cronograma en los eventos permitidos por la normativa vigente, sin alterar las condiciones esenciales de participación ni las ofertas presentadas.

3. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto, el valor del contrato y los riesgos identificados en los estudios previos, el contratista deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La garantía podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme a la normativa vigente.

El contratista deberá constituir y cargar la garantía en el SECOP II dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta**. La garantía deberá ser revisada y aprobada por el Municipio de Magangué antes de la suscripción del acta de inicio.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso y las demás obligaciones asumidas por el contratista.

El valor asegurado será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución, esto es, **quince (15) días calendario, y cuatro (4) meses más**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad, los defectos de fabricación, el funcionamiento inadecuado o el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos de cocina y cafetería suministrados.

El valor asegurado será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y tendrá una vigencia de **un (1) año**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

El contratista deberá mantener vigentes los amparos durante los términos establecidos y realizar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que sean necesarias cuando se prorrogue, suspenda, adicione o modifique el contrato. La falta de constitución, presentación o modificación oportuna de la garantía impedirá el inicio de la ejecución y dará lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

Habrá lugar al rechazo de la propuesta, por parte del Municipio de Magangué, cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias previstas en la presente Invitación Pública, y en los casos de insubsanabilidad previstos en la Ley. Las propuestas además serán rechazadas en los siguientes casos:

- Entregar extemporáneamente la propuesta.
- Las propuestas presentadas después del plazo establecido para presentar oferta en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, o aquellas que no se presenten a través de la plataforma, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente
- Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP
- II.
- Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos del Pliego de Condiciones.
- Por la omisión de un documento calificado como habilitante de la propuesta.
- Presentar propuesta por valor que supere el presupuesto oficial estimado.
- No estar firmada la oferta por parte del representante legal o persona debidamente autorizada.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

- La falta de capacidad jurídica.
- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna (s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente no oferte por la totalidad de los ítems que se establecen en la ficha técnica.
- cuando la propuesta económica este por debajo del noventa y cinco por ciento del presupuesto oficial.
- Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en la presente invitación.
- Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
- Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
- cuando la propuesta este con el logo tipo de la alcaldía o logo no referente al proponente
- Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar o al municipio de Magangué, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Bolívar o en el municipio de Magangué, de acuerdo como haya quedado la convocatoria
- Las demás señaladas en la presente invitación.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El Municipio de Magangué podrá declarar desierto el proceso cuando se presenten circunstancias objetivas que impidan la selección del contratista, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido en el cronograma.
- b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos jurídicos, técnicos o económicos establecidos en la invitación.
- c) Cuando todas las ofertas se encuentren incursas en alguna causal de rechazo.
- d) Cuando, después de agotar la verificación sucesiva de las propuestas y las oportunidades de subsanación procedentes, no exista una oferta habilitada que permita efectuar una selección objetiva.

La falta de un requisito habilitante susceptible de subsanación no producirá automáticamente el rechazo de la oferta. En estos casos, la Entidad requerirá al proponente para que subsane dentro del plazo establecido. La oferta será rechazada cuando el requisito no sea subsanable o cuando el proponente no atienda oportunamente el requerimiento efectuado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

La declaratoria de desierto se efectuará mediante acto administrativo motivado, publicado en el proceso **MC-021-2026 del SECOP II**, en el que se señalarán las razones que impidieron la selección objetiva.

Debe eliminarse la expresión “**sin lugar a reclamación**”, porque el proponente conserva el derecho a presentar observaciones y a ejercer los recursos o medios de control que procedan legalmente.

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

5.1.1. Carta de presentación suscrita (nombre y firma) por el proponente o su representante legal: El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, elaborada de acuerdo con el formato anexo a la presente invitación y suscrita por quien tenga capacidad para obligarlo.

La carta deberá estar firmada por:

- La persona natural proponente.
- El representante legal, cuando el proponente sea una persona jurídica.
- El representante designado, cuando se trate de un consorcio o unión temporal.
- El apoderado debidamente facultado, cuando se actúe mediante poder.

La carta deberá indicar el nombre completo, número de identificación y calidad en la que actúa quien la suscribe. Asimismo, deberá contener, entre otras, las siguientes manifestaciones:

1. Que el proponente conoce y acepta íntegramente la invitación, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.
2. Que la información y los documentos presentados son veraces.
3. Que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales, especialmente las previstas en los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.
4. Que el proponente se encuentra facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.
5. Que la oferta permanecerá vigente durante el término establecido en la invitación.
6. Que el proponente se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, el precio ofrecido y las demás condiciones del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un apoderado, deberá anexarse el poder correspondiente, en el cual se indique expresamente que se encuentra facultado para presentar la propuesta y realizar las actuaciones relacionadas con el proceso. Cuando corresponda, también deberá estar facultado para celebrar y ejecutar el contrato.

La presentación de la oferta mediante el usuario del proponente en el SECOP II constituye firma electrónica en los términos de la Ley 527 de 1999. No obstante, la carta de presentación deberá aportarse debidamente diligenciada y suscrita conforme al formato establecido por la Entidad.

La falta de presentación o de firma de la carta será objeto de requerimiento cuando resulte jurídicamente subsanable y la identidad del proponente y su voluntad inequívoca de participar puedan verificarse en la oferta presentada mediante el SECOP II. La propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** cuando el defecto no sea subsanable, no permita determinar la identidad o voluntad del oferente, o el proponente no atienda el requerimiento dentro del plazo concedido..

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

5.2. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, renovado para la vigencia 2026 y en el que conste que el objeto social guarda relación con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.3. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas deberán presentar certificación correspondiente a los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o por el representante legal en los demás casos. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el periodo transcurrido desde su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá acompañarse de copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Las personas naturales deberán aportar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último periodo exigible y, cuando tengan empleados, declarar que se encuentran al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes.

La información presentada se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

5.3.1. **RUT Actualizado de la empresa o de la persona natural:** El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario —RUT—, cuya fecha de generación corresponda al año **2026**. La información registrada deberá coincidir con los demás documentos de la oferta y contener una actividad económica relacionada con el objeto del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo RUT en las mismas condiciones. El RUT del proponente plural podrá aportarse posteriormente, una vez sea seleccionado, para los trámites de ejecución y pago.

5.3.2. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y jurídica no tiene ninguna sanción disciplinaria. En caso de que el proponente sea persona jurídica deberá aportar certificación de la empresa y del representante legal.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

5.3.3. **Certificado de antecedentes fiscales:** El Proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que la persona natural o jurídica, no tiene ninguna responsabilidad fiscal, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. El caso que el proponente sea persona jurídica deberá aportar la certificación de la empresa y del representante legal.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior, en caso de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

no adjuntarse el mismo será verificado en la página web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- 5.3.4. **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía:** De la persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- 5.3.5. **Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional:** Del proponente persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

6. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar completamente el formato de oferta económica anexo a la presente invitación y la lista de precios o cuestionario habilitado en el SECOP II.

La oferta económica deberá:

1. Presentarse en pesos colombianos.
2. Indicar la descripción de cada bien, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total.
3. Incluir el IVA, cuando corresponda, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato.
4. Estar suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente facultado.
5. Coincidir con la información registrada en el cuestionario o lista de precios del SECOP II.
6. No superar el presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido IVA**, cuando aplique.

Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes. La presentación de la oferta implica que el proponente calculó e incluyó todos los costos necesarios para cumplir integralmente el objeto contractual.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica. Cuando existan errores puramente matemáticos, podrá realizar las correcciones correspondientes tomando como base los precios unitarios ofrecidos, sin permitir su modificación. El valor corregido será el utilizado para la evaluación, siempre que la corrección no implique alterar elementos esenciales de la oferta.

Causales relacionadas con la oferta económica y técnica: será rechazada la propuesta que supere el presupuesto oficial, omita algún ítem requerido, modifique las cantidades o unidades de medida establecidas, no permita determinar su valor total o incumpla las especificaciones técnicas mínimas. El cumplimiento técnico será obligatorio, aunque la propuesta presentada sea la de menor precio.

Empate: cuando dos o más propuestas presenten el mismo precio total, la Entidad aplicará sucesivamente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Si el empate persiste después de aplicar dichos criterios, se utilizará el mecanismo aleatorio previsto en la invitación, dejando constancia de su realización.

El Municipio de Magangué podrá verificar la información y los documentos aportados por el proponente. La información falsa, inconsistente o contraria a la realidad dará lugar al rechazo de la oferta y a las demás actuaciones legales correspondientes.

La regla anterior de adjudicar a quien presentó primero la oferta debe eliminarse, porque el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 actualmente remite a los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. [Decreto 1860 de 2021 – Colombia Compra Eficiente](#)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del proceso de mínima cuantía **MC-021-2026**, antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma.

No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico, en medio físico, radicadas en las dependencias del Municipio o enviadas por canales diferentes al SECOP II, salvo que se presente una indisponibilidad debidamente acreditada y se actúe conforme a la guía vigente de Colombia Compra Eficiente.

Cumplida la fecha y hora de cierre, el SECOP II bloqueará la presentación de nuevas ofertas. En consecuencia, las propuestas extemporáneas no serán tenidas en cuenta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. *Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuanto oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Magangué podrá declarar desierto el proceso cuando existan circunstancias objetivas que impidan la selección del contratista, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, en el cual se indicarán de manera clara las razones que imposibilitaron la selección objetiva, y será publicado en el proceso **MC-021-2026 del SECOP II**.

La presentación de una sola oferta no dará lugar a declarar desierto el proceso, siempre que esta cumpla las condiciones establecidas en la invitación y resulte favorable para la Entidad.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la publicación en el **SECOP II** de la comunicación de aceptación de la oferta. La oferta seleccionada y la comunicación de aceptación constituirán, para todos los efectos legales, el contrato estatal.

Para iniciar su ejecución se requerirá:

- 1. La expedición del Registro Presupuestal.
- 2. La constitución, presentación y aprobación de las garantías exigidas.
- 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
- 4. La suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.

El plazo de ejecución de **quince (15) días calendario** comenzará a contarse a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, una vez cumplidos los anteriores requisitos.

11.1.2. Incumplimiento de Requisitos de Ejecución

La falta de constitución o presentación oportuna de las garantías, la no acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, o la negativa injustificada a suscribir el acta de inicio impedirá el comienzo de la ejecución y podrá constituir incumplimiento de las obligaciones del contratista.

La Entidad requerirá al contratista para que cumpla la obligación dentro del plazo señalado. Si persiste el incumplimiento, el Municipio podrá adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes mediante acto administrativo motivado,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

con observancia del debido proceso y del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar. Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Magangué o en el lugar que indique previamente el supervisor, sin generar costos adicionales para la Entidad.

11.1.4. TERMINO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

Vigencia: el contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación, la cual se realizará dentro de los términos establecidos en la invitación y en la normativa aplicable.

Plazo de ejecución: será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

Valor: corresponderá al valor de la oferta seleccionada, sin exceder la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido IVA, cuando aplique, y todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato.

11.1.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Magangué pagará el **cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago**, contra la entrega total de los bienes y su recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
2. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
4. Informe de ejecución con sus respectivos soportes.
5. Acta de terminación.
6. Acta de liquidación del contrato.
7. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
8. Los demás documentos exigidos para el trámite administrativo, presupuestal y contable.

El contratista deberá cargar en el SECOP II la factura, el informe de ejecución y los demás soportes requeridos, para su revisión y aprobación dentro del flujo de pago de la Entidad.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC—, a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables, y no generará intereses mientras se encuentre pendiente la presentación correcta y completa de los documentos exigidos.

El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

11.1.6. MODIFICACIÓN EN LOS PRECIOS

Los precios que regirán el contrato serán fijos y se basarán a los establecidos en la propuesta económica, presentada por el proponente.

11.1.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

autorización previa otorgada por escrito por el Municipio, sin que esta resulte obligada a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el MUNICIPIO, hiciera cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

11.1.8. MULTAS

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del diez (10%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser Interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

11.1.9. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Magangué, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.**

La cláusula penal constituye una estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la Entidad. En consecuencia, su aplicación no impedirá que el Municipio reclame el valor de los perjuicios adicionales que se encuentren debidamente acreditados.

La imposición de la cláusula penal se realizará mediante acto administrativo motivado, previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con respeto del debido proceso y del derecho de defensa del contratista y de su garante.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía única hasta el límite del amparo correspondiente o a través de la jurisdicción competente. La aplicación de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, cuando todavía resulte posible exigir las.

11.1.10. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo de la SECRETARIO DE GENERAL Y DEL INTERIOR, o del funcionario que éste delegue. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribir las a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

11.1.11. CADUCIDAD

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

11.1.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden pactadas e incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales.

El Municipio de Magangué podrá ejercer estas facultades mediante acto administrativo debidamente motivado, exclusivamente en los eventos y bajo las condiciones previstas en la ley, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y el equilibrio económico del contrato cuando corresponda.

Debe eliminarse la referencia al párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, porque fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

11.1.13. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación bilateral se realizará dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** a la terminación del contrato. Si el contratista no comparece o no se logra un acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los **dos (2) meses siguientes**, mediante acto administrativo motivado.

Si la liquidación no se efectúa dentro de estos términos, podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los **dos (2) años siguientes**, sin perjuicio de los términos legales aplicables. En el acta se dejará constancia del estado de las obligaciones, pagos, garantías y demás asuntos relacionados con la ejecución contractual.

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	INVITACION		
	MC-021-2026	Versión: 01	